

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 24 de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1389

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer el presente Proceso de Sucesión Intestada, y como quiera que aquella reúne los requisitos exigidos en los artículos 487, 488 y 489 del C. G. P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el Proceso de Sucesión Intestada del causante **LUIS HERNÁN PUERTA VELASQUEZ**, fallecido el siete (07) de abril de dos mil nueve (2009), teniendo como último domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

SEGUNDO: Reconocer como herederos del primer orden a los Sres. **LUIS HERNÁN PUERTA ARBOLEDA Y MARIA ROSIBER PUERTA ZANABRIA**, esta última como cesionaria del 50% de los derechos del señor **LUIS HERNÁN PUERTA ARBOLEDA**; se deja sentado que los citados herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Por secretaria ordénese la inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 5° del artículo 108 del C.G), de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, lo anterior conforme lo dispone el art. 490 del C.G.P, en concordancia con el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por secretaria ordénese la inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 5° del artículo 108 del C.G), de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, lo anterior conforme lo dispone el art. 490 del C.G.P, en concordancia con el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Comuníquese la apertura de la presente sucesión a la Administración de Impuestos Nacionales de Cali, para los fines legales. Ofíciase.

SEXTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al abogado **EDGAR AUGUSTO MORENO BLANCO** portador de la T.P. No. 13.591

del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

1

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 141 DE HOY agosto 25 DE
2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95131a2ae802694330243ccc29c7ef868f09735dd154a2034fd6bbb9657ee23**
Documento generado en 24/08/2022 03:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>